

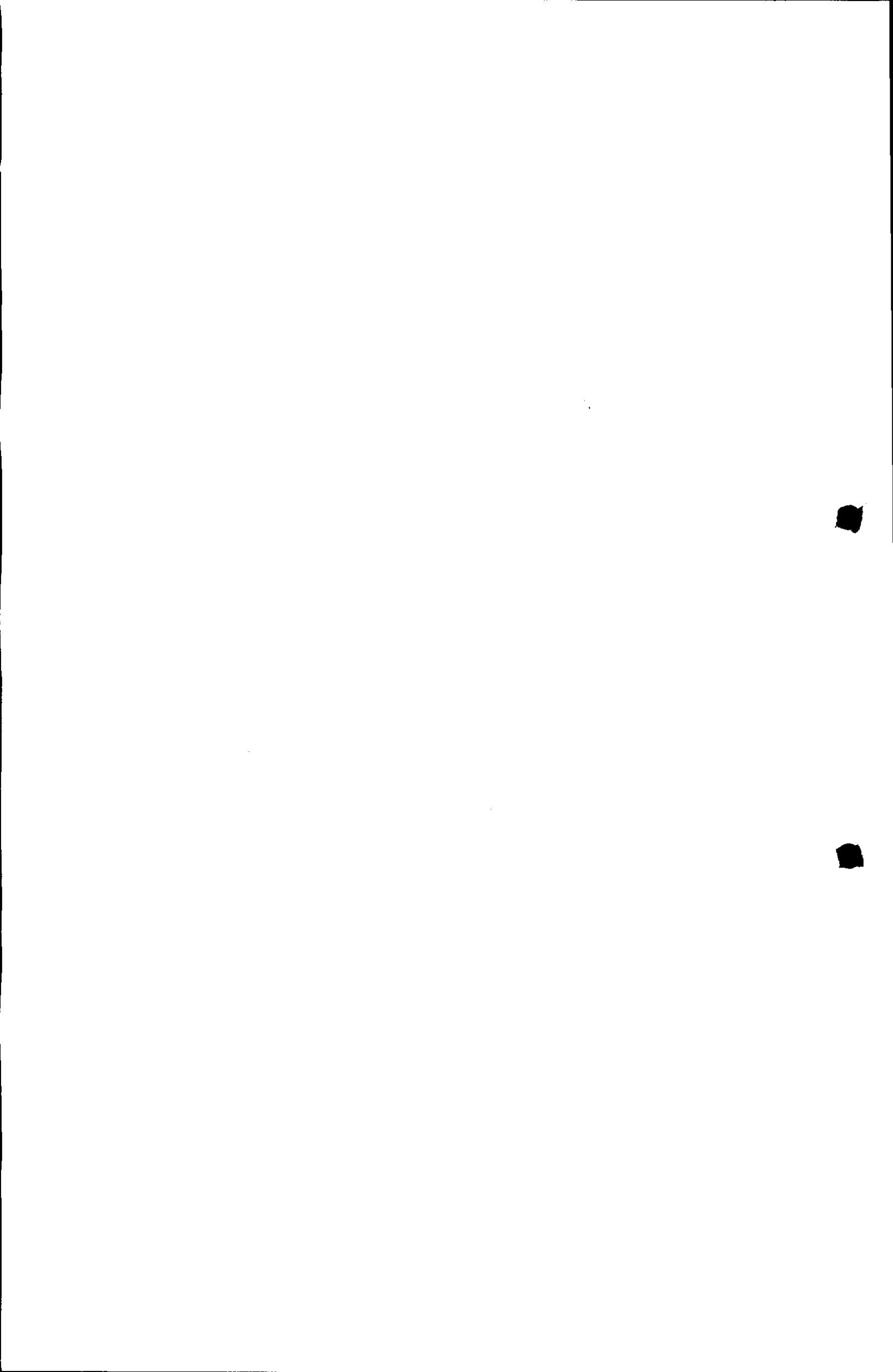
703

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá, D. C., 27 ENE 2023**

**Proceso N° 2022-00013.**

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el informe secretarial visible a folio 87 mediante el cual se indica que, el SENA se notificó y previamente allegó escritos vistos a folios 42 a 70 mediante el cual dispuso adherirse a las pretensiones de la demanda.
  2. Téngase por notificada al SENA, quien dentro del término legal se adhirió a las pretensiones de la demanda (fl. 42 a 70).
  3. La intervención del SENA se tiene como Litis consorte necesaria por activa.
  4. Obre en autos y ténganse en cuenta los citatorios positivos remitidos tanto al demandado Joselyn López y la entidad vinculada Colpensiones. (fl. 88).
  5. Nuevamente NO se tiene en cuenta la notificación intentada al demandado Joselyn López realizada por WhatsApp, en razón a que no se aprecia fecha de remisión del mensaje de datos para efectos conteo del traslado. Además, el demandante deberá tener en cuenta que no es viable intentar simultáneamente la notificación personal a la parte demandada de forma electrónica y de forma física, pues esto conlleva a confusiones respecto del término para contestar demanda.
- Dicho lo anterior, deberá completar la notificación iniciada con el citatorio positivo, es decir, deberá remitir el respectivo aviso.
6. En atención a que la vinculada Colpensiones, por intermedio de su director de procesos judiciales (fl. 96) otorgó poder al abogado **Jhon Alexander Flórez Pérez** y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se le tiene por notificada a la referida demandada por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia de la demanda y el auto admisorio al correo electrónico del abogado, esto es, camilabedoyagarcia@gmail.com y controírese el respectivo término.
  7. Previo a reconocer personería al abogado Jhon Alexander Flórez Pérez y a María Camila Bedoya García como apoderado principal y apoderada sustituta respectivamente de Colpensiones, se les para que dentro del término



104

de contestación de la demanda acrediten la calidad de director de procesos judiciales que presuntamente ostenta **Miguel Ángel Rocha Cuello**.

8. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, remita el aviso al demandado debidamente diligenciado y surta la notificación personal a la copropietaria vinculada Myriam Duque (fl. 78).

**NOTIFÍQUESE,**

PG

~~Decreto~~ ~~Decreto~~ X  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**

**Juez**



República de Colombia  
Oficina Legal del Poder Público  
Casa del Defensor Civil  
del Distrito de Bogotá D.C.

El anterior oficio se Notificó por Estado

No. 003 Fecha 30 ENF 2023

~~Co~~ Secretario(a),

